

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en virtud de la autorización concedida al Ejecutivo por decreto de 5 de Diciembre del año de 1903, he tenido á bien expedir la siguiente ley para modificar la constitutiva del Consejo Superior de Educación Pública.

Artículo único. Se modifican los artículos 7º, 9º y 13º de la ley referida, en los siguientes términos:

Art. 7º Presidirá las sesiones del Consejo el Ministro del Ramo, y por delegación suya el Subsecretario de Instrucción Pública. Cuando el Ministro presida podrá concurrir á las sesiones el Subsecretario y tendrá en ellas voz informativa.

El Consejo nombrará en el primer día de cada uno de sus períodos de sesiones y de entre los directores oficiales, dos vicepresidentes que, por turno, presidirán las sesiones á falta de los funcionarios de que habla este artículo.

Art. 9º El Consejo Superior de Educación tendrá dos períodos de sesiones: uno que comprenderá los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre y otro los de Enero, Febrero, Marzo y Abril. Dichos períodos podrán prorrogarse cuando así lo decida la Secretaría del ramo, la que podrá también convocar á sesiones extraordinarias, expresando el objeto especial de las mismas. En los recesos funcionará una comisión compuesta de cuatro directores y tres consejeros, designados igualmente por dicha Secretaría de Estado al clausurarse cada período.

Art. 13º Las sesiones se verificarán los días de la semana que señale el Presidente del Consejo y serán privadas; pero las actas se publicarán en el *Diario Oficial* y en el *Boletín Oficial de Instrucción Pública*, y podrán comunicarse á la prensa una vez aprobadas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 13 de Julio de 1905.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Justo Sierra, Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.”

Y lo comunico á usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, 13 de Julio de 1905.—*Justo Sierra*.—Al.....

«Diario Oficial,» Julio 25 de 1905.

NUMERO 489.

Julio 13.—Secretaría de Fomento.—Contrato con Porfirio Díaz, (hijo), en representación de la Sra. Carmen del Moral, viuda de Barquín, reformando el de 3 de Febrero de 1900, para aprovechar aguas del río Lerma en los Estados de Michoacán y Jalisco.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 5ª

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO celebrado entre el C. Ingeniero Blas Escontría, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Porfirio Díaz, (hijo), en representación de la Sra. Carmen del Moral, viuda de Barquín, reformando el celebrado en 3 de Febrero de 1900 entre las mismas partes contratantes.

Art. 1º Se reforma el artículo 1º del Contrato de fecha 3 de Febrero de 1900, celebrado entre la Secretaría de Fomento y el C. Porfirio Díaz, (hijo), en representación de la Sra. Carmen del Moral, viuda de Barquín, para el aprovechamiento de las aguas del río Lerma, en los Estados de Michoacán y Jalisco, en los términos siguientes:

«Se autoriza á la Sra. Carmen del Moral, viuda de Barquín, para que por sí ó por medio

de la Compañía que al efecto organice y sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, pueda ejecutar las obras hidráulicas necesarias para utilizar como fuerza motriz, hasta la cantidad de quince mil litros de agua por segundo, como máximo, del río Lerma, en el trayecto comprendido entre un punto situado cuatro kilómetros arriba del Molino del Salto, en el Estado de Michoacán y llamado «Peña del Zoró» en los límites de los Estados de Michoacán y Jalisco.»

Art. 2º Quedan en todo su vigor y fuerza los demás artículos del Contrato de que se trata.

Art. 3º Las estampillas de este Contrato se pagarán por la interesada.

Es hecho por duplicado, en la Ciudad de México, á los trece días del mes de Julio de mil novecientoscinco.—*Blas Escontría*.—*Porfirio Díaz*, [hijo].

Es copia. México. Agosto 8 de 1905.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Agosto 14 de 1905.

NUMERO 490.

Julio 14.—Secretaría de Fomento.—Se confirman á Felicitos Villarreal y coaccionistas, los derechos al uso de aguas, del arroyo de San Agustín, Nuevo León.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 5ª

CONFIRMACION DE DERECHOS AL USO DE AGUAS.

Como resultado de las gestiones hechas por ustedes ante esta Secretaría pidiendo confirmación de la merced que les otorgó el H. Congreso del Estado de Nuevo León, para aprovechar aguas del arroyo de San Agustín, les manifiesto que hecho el estudio correspondiente de los documentos que presentaron y dada cuenta con el asunto al Ciudadano Presidente de la República, el mismo Primer Magistrado, con fundamento de lo prevenido en la fracción B, del artículo 2º de la ley de 5 de Junio de 1888, ha tenido á bien resolver que son de confirmarse, como en efecto se confirman, los derechos que tienen ustedes al uso y aprovechamiento como riego de nueve litros setenta y cinco centilitros por segundo, como máximo, de las aguas del arroyo de San Agustín, del Estado de Nuevo León, en el concepto de que dicha confirmación se hace sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga.

México, Julio 14 de 1905.—*Escontría*.—Rúbrica.—Al Sr. Lic. Felicitos Villarreal y coaccionistas.—Monterrey, N. L.

Es copia. México, Julio 14 de 1905.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Julio 17 de 1905.

NUMERO 491.

Julio 15.—Secretaría de Hacienda.—Decreto destinando á Oficinas de la Dirección de Obras Públicas la fracción del terreno situada en el ángulo S. E. del cruce que forman la calle de las Flores con la vía del Ferrocarril del Valle de esta ciudad.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección Segunda. El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 de la ley de 18 de Diciembre de 1902, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda destinada á Oficinas de la Dirección de Obras Públicas la fracción del terreno adquirido por el Gobierno, situada en el ángulo S. E. del cruce que forman la calle de las Flores con la vía del Ferrocarril del Valle, en la cabecera de la Municipalidad de Mixcoac, del Distrito Federal.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á quince de Julio de mil novecientos cinco.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

México, 15 de Julio de 1905.—*Limantour*.—Al.....

«Diario Oficial», Julio 15 de 1905.

NUMERO 492.

Julio 15.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato celebrado con Leonardo E. Carbajal, reformando el de concesión de fecha 24 de Junio de 1902, modificado en 22 de Junio de 1903 y 11 de Julio de 1904.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 2ª

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO celebrado conforme á la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1899, entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Leonardo E. Carbajal, concesionario del Ferrocarril de la Hacienda del Refugio, Estado de Oaxaca, á la Estación de Brisbin del Ferrocarril de Veracruz al Pacífico, reformando el Contrato de concesión relativo.

Artículo único. Se prorroga por un año más contado desde la fecha de la promulgación de este Contrato, el plazo que para la terminación de toda la línea se había fijado en el artículo 3º del Contrato de concesión fecha 24 de Junio de 1902, modificado en 22 de Junio de 1903, y 11 de Julio de 1904, quedando reformado en este sentido el citado artículo tercero.

México, Julio quince de mil novecientos cinco.—*Leandro Fernández*.—*Leonardo E. Carbajal*.

Es copia. México, Julio 15 de 1905.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial», Julio 22 de 1905.

NUMERO 493.

Julio 15.—Secretaría de Justicia.—Propiedad artística á «The Amalgamated Tent & Awnin House, Pertz y Sullivan», por unos dibujos representando diversos objetos y paisajes.

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública:

Richard E. Chism, con la representación de «The Amalgamated Tent & Awnin House, Pertz y Sullivan», que acredito con la carta—poder que acompaño, ante usted con el debido respeto expongo:

Que dicha Sociedad es autora de 58 dibujos originales según consta por la siguiente lista, es decir:

- | | |
|--------|----------------------------------------------------|
| Número | 1. Un catre extendido y plegado. |
| „ | 2. Catre con tienda de campaña. |
| „ | 3. Hamaca ó cama colgante. |
| „ | 4. Estufa portátil. |
| „ | 5. Cama portátil extendida. |
| „ | 6. Fachada en casa de comercio. |
| „ | 7. Paraguas para carro. |
| „ | 8. Asiento plegadizo. |
| „ | 9. Silla plegadiza. |
| „ | 10. Banco plegadizo. |
| „ | 11. Sillón plegadizo. |
| „ | 12. Cubiertas para caballos. |
| „ | 13. Silla plegadiza. |
| „ | 14. Mesa plegadiza. |
| „ | 15. Asiento plegadizo. |
| „ | 16. Catre. |
| „ | 18. Bandera. |
| „ | 19. Catre abierto y cerrado. |
| „ | 20. Diferentes modelos de ventanas y sus medidas. |
| „ | 21. Cama con tienda de campaña. |
| „ | 22. Estufa de campo. |
| „ | 23. Armazones para cortinas. |
| „ | 24. Campamento en el monte. |
| „ | 25. Cubiertas para heno. |
| „ | 26. Toldo para entrada de casa. |
| „ | 27. Casa con cortinas. |
| „ | 28. Toldo para casa de comercio. |
| „ | 29. Columpio plegadizo. |
| „ | 30. Estufa campestre. |
| „ | 31. Toldo para carro. |
| „ | 32. Tienda de campaña con paredes para ingenieros. |
| „ | 33. Caballeriza improvisada. |
| „ | 34. Comedor al aire libre. |
| „ | 35. Tiendas de campaña en el campo. |
| „ | 36. Comedor improvisado. |
| „ | 37. Paisaje balneario. |
| „ | 38. Tienda sin paredes. |
| „ | 39. Otra tienda—comedor. |
| „ | 40. Otra tienda sin paredes. |
| „ | 41. Tienda con paredes y tienda sin ellas. |
| „ | 42. Salón de baile improvisado. |
| „ | 43. Tienda para solaz de los niños. |
| „ | 44. Tienda con portal. |
| „ | 45. Tienda para Lawn Tennis. |
| „ | 46. Tienda para diversiones. |
| „ | 47. Tienda sin paredes suspendida. |
| „ | 48. Tienda para familias. |
| „ | 49. Tienda—caballeriza con paredes. |

- Número 50. Galería fotográfica improvisada.
 „ 32 bis. Catre de campaña repetición del número 1.
 „ 33 bis. Otro catre repetición del número 16.
 „ 34 bis. Estufa campestre repetición de la número 22.
 „ 35 bis. Cama provisional.
 „ 36 bis. Cubierta para caballo.
 „ 37 bis. Silla plegada.
 „ 38 bis. Baño plegadizo.
 „ 30 bis. Cama portátil enrollada.

Para impedir la reproducción de dichos dibujos, lo que causaría gran perjuicio á los intereses que represento, ante usted declaro que la Sociedad referida se reserva sus derechos de propiedad artística que, según los artículos 1,191 fracción I y 1,234 y demás relativos del Código Civil, le corresponden como autora de los dibujos expresados, de los cuales acompaño cuatro ejemplares de cada uno.

Por lo tanto, á usted Señor Secretario,

Suplico que se sirva tomar nota de mi declaración para los efectos legales.

México, Julio 14 de 1905.—*Lic. R. E. Chism.*

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 14 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que en representación de «The Amalgamated Tent & Awning House, Pertz y Sullivan» se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de los siguientes dibujos: (aquí los nombres de los dibujos que constan en el anterior escrito); declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los cuatro ejemplares que acompaña de cada uno de los dibujos mencionados, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 15 de Julio de 1905.—Por orden del Secretario, el Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al Sr. Richard E. Chism.—Presente.

Son copias. México, 15 de Julio de 1905.—Por orden del Secretario, el Subsecretario, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Julio 25 de 1905.

NUMERO 494.

Julio 15.—Secretaría de Instrucción Pública.—Propiedad literaria á Carlos D. González, por la novela titulada «De noche».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
 Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Carlos D. González, domiciliado en esta capital, en la calle de Chiconautla número 3, ante usted respetuosamente expone:

Que siendo autor de la novela titulada «De noche», y deseando impedir que alguna persona la reproduzca ó traduzca, con perjuicio de sus intereses, ante usted declara que conforme al artículo 1,234 del Código Civil, se reserva el derecho de propiedad literaria respecto de la mencionada obra, de la cual tiene el gusto de acompoñar tres ejemplares.

México, 13 de Julio de 1905.—*Carlos D. González.*

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 13 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la novela titulada «De noche», de la que es usted autor; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá usted remitir otro ejemplar para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 15 de Julio de 1905.—Por orden del Secretario, el Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al Ciudadano Carlos D. González.—Presente.

Son copias. México, 15 de Julio de 1905.—Por orden del Secretario, el Subsecretario, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Julio 27 de 1905.

NUMERO 495.

Julio 15.—Secretaría de Instrucción Pública.—Propiedad artística á Eduardo Albert-Armour, por una reproducción en cromo de la pintura denominada «Nuestra Señora de Guadalupe, Patrona y Reina de la Nación Mexicana».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
 Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Adolfo Celada Rivera, con domicilio en la casa número 4 de la calle de Chavarría, por el Sr. D. Eduardo Albert-Armour, según lo acredito con el testimonio del poder general que acompaño, y pido me sea devuelto, ante usted como más haya lugar, y salvas las protestas de estilo, digo:

Que mi poderdante es propietario de una pintura denominada: «Nuestra Señora de Guadalupe, Patrona y Reina de la Nación Mexicana», del Padre D. Gonzalo Carrasco, de la Compañía de Jesús, y de la cual ha hecho una reproducción en cromo con lo firma de su autor; y deseando reservarse los derechos de propiedad artística del referido cromo, con fundamento de los artículos 1,234 y demás relativos del Código Civil, vengo á hacer la manifestación correspondiente en nombre de mi poderdante, acompañando los ejemplares que la ley exige.

Protesto lo necesario.

México, Julio 12 de 1905.—*Lic. Adolfo Celada Rivera.*

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 12 del mes actual en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara como apoderado del Sr. Eduardo Albert-Armour que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de una reproducción en cromo de la pintura denominada: «Nuestra Señora de Guadalupe, Patrona y Reina de la Nación Mexicana», del Padre D. Gonzalo Carrasco, de la Compañía de Jesús; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá usted remitir otro ejemplar para la Biblioteca de esta Secretaría. Devuelvo á usted el poder que acompaña á su citado escrito.

Libertad y Constitución. México, 15 de Julio de 1905.—Por orden del Secretario, el Subsecretario, E. A. Chávez.—C. Adolfo Celada Rivera.—Presente.

Son copias. México, 15 de Julio de 1905.—Por orden del Secretario, el Subsecretario, E. A. Chávez.

«Diario Oficial», Julio 29 de 1905.

NUMERO 496.

Julio 15.—Secretaría de Instrucción Pública.—Propiedad artística á la Sociedad Mercantil «The Pan-American Publishing Company», por el dibujo que sirve de carátula al periódico «The Pan-American World.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Un timbre valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Estado y del Despacho Instrucción Pública:

R. Belderrain, ciudadano de los Estados Unidos de América, de 55 años de edad, casado, comerciante, con domicilio en esta ciudad, 1ª calle de la Industria número 68, ante usted, con el debido respeto digo:

Que soy autor del dibujo artístico que sirve de carátula al periódico denominado «The Pan-American World» que ve la luz pública en esta capital mensualmente.

El dibujo artístico mencionado presenta como caracteres distintivos los siguientes:

1º Con letras rojas lleva en inglés el nombre de «The Pan-American World», en la parte alta ó superior de la carátula estando arregladas las letras sujetándolas á una línea recta en la parte superior del título y á un semicírculo en su parte inferior.

2º A la izquierda de la carátula se observa en la parte alta, un fotograbado representando el monumento del héroe Cuauhtemoc y más abajo el Aguila mexicana sobre los colores nacionales de México, quedando un poco más arriba de la parte media de la carátula.

3º En la misma parte izquierda, apareciendo debajo del escudo nacional de México, citado, se encuentra á fotograbado á colores, unos ejemplares de los cactus llamados vulgarmente «órganos».

4º A la derecha del título se observa en la parte alta en fotograbado, el monumento levantado á Colón en el Paseo de la Reforma, y más abajo el escudo de la República de los Estados Unidos de América, protegido por una bandera de aquella nación con el Aguila americana descansando sobre el escudo; todo á colores.

5º En la parte baja de la carátula se encuentran dos alegorías, la primera á la izquierda representa un ídolo azteca y la segunda, á la derecha, representa el Calendario azteca.

6º Además, apareciendo abajo del título «The Pan-American World», se encuentra un círculo que representa una proyección de la esfera terrestre vista de lado del Continente americano, y abajo del mismo título se lee: «An International Review of Pan-American Progress»; y á la izquierda, inmediatamente abajo del monumento del héroe Cuauhtemoc, representando una tira plegada regularmente y que se encuentra inmediatamente abajo del monumento á Colón, se lee: «Financial and Comercial».

7º En el centro de la carátula se encuentra un espacio blanco, que sirve para imprimir en él mensualmente, un fotograbado diferente que representa según el caso, á algún personaje saliente en la política, en las letras, ciencias ó industria, etc., ó por algún paisaje ó reproducción en fotograbado, de negociaciones agrícolas, industriales, instituciones de crédito, palacios, monumentos públicos, etc., etc.

Soy, además, Gerente de la Sociedad mercantil denominada «The Pan-American Publishing Company» que edita mensualmente el periódico que porta la carátula que he dejado descripta y deseando gozar de los beneficios que concede la ley á los propietarios de una obra artística,

A usted respetuosamente suplico se sirva, habiendo por hecho el depósito que marca la ley, en atención á que acompaño dos ejemplares del dibujo artístico mencionado, declarar que se me respeten todos los derechos de propietario. Artículos 1,234 y relativos del Código Civil del Distrito Federal.

Protesto á usted mi respeto.—México, Julio 14 de 1905.—*Refugio Belderrain.*

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 14 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara como Gerente de la Sociedad Mercantil «The Pan-American Publishing Company», que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto del dibujo artístico que sirve de carátula al periódico «The Pan-American World»: declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Julio 15 de 1905.—Por orden del Secretario, el Subsecretario, E. A. Chávez.—Al Sr. Refugio Belderrain.—Presente.

Son copias. México, Julio 15 de 1905.—Por orden del Secretario, el Subsecretario, E. A. Chávez.

«Diario Oficial», Agosto 4 de 1905.

NUMERO 497.

Julio 17.—Secretaría de Hacienda.—Decreto destinando al servicio del ramo de Guerra la casa situada en el barrio de Guinea del puerto de Acapulco, Estado de Guerrero.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2ª
El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue: